

RESOLUCION 357E/2024, de 28 de octubre, del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola

OBJETO:	Resolución de Evaluación de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-3974-2024-000100
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Evaluación Ambiental Teléfono: 848 42 14 86 Correo electrónico: evaluacion.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Evaluación de afecciones ambientales	
Actividad:	Actuación de abastecimiento Lauzaran, incluida en el proyecto de mejora de infraestructuras ganaderas Orbaitzeta 2024-25 (OT02)
Anejo LF 17/2020:	Anejo 2
Promotor:	Ayuntamiento de Orbaizeta
Municipio:	Orbaizeta
Fecha Solicitud:	28/06/2024

Por la que se formula informe de afecciones ambientales sobre la actuación de abastecimiento Lauzaran, incluida en el proyecto de mejora de infraestructuras ganaderas Orbaitzeta 2024-25, ubicada en el paraje Lauzaran del municipio de Orbaizeta, promovido por el Ayuntamiento de Orbaizeta.

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, proveniente del Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de evaluación de afecciones ambientales del expediente arriba citado. Dicha actuación se incluye en el Anejo 2, apartado G, de la Ley Foral 17/2020, de 22 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

De entre todas las actuaciones señaladas en el proyecto de mejora de infraestructuras ganaderas presentadas (retirada e instalación de nuevos cierres ganaderos, instalación de tuberías de agua, construcción de abrevaderos, mejora de caminos existentes, arreglo y limpieza de pasos de agua y de cunetas, construcción de mangas ganaderas y reforma de barrera canadiense), este informe de afecciones ambientales hace referencia en exclusiva a la actuación de abastecimiento Lauzaran, ya que el resto de las actuaciones mencionadas no se recogen en ninguno de los anexos de la Ley Foral 17/2020, ni de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que no procede intervención ambiental sobre las mismas.



Aunque próximas, la mayor parte de dichas actuaciones se encuentran fuera de espacios de la Red Natura 2000. Tan sólo, los últimos 350 metros de mejora del camino de Bagola se adentran en la ZEC ES0000126 Roncesvalles – Selva Irati, obras (consistentes en la mejora del firme mediante aporte de zahorra natural) que no supondrá afecciones sobre ninguno de los valores que sirvieron para la designación de este espacio.

Descripción de la actuación

La actuación de abastecimiento Lauzaran, consiste en la instalación de una nueva captación sobre Lauzarango Erreka y la entubación mixta soterrada-superficial de una longitud de 180 m hasta el nuevo abrevadero de 1500 litros, todo ello a ubicar en el límite sur de la parcela 776 pol 2 de Orbaizeta, en el paraje Lauzaran.

Dicha actuación se incluye en el Anejo 2, apartado G, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, Reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

La conducción se proyecta a 2600 m al norte del casco urbano de Orbaizeta junto al camino Lauzarango, en una zona aproximadamente equidistante entre Orbaizeta y la Fábrica de Orbaizeta. El acceso a la zona de actuación se ejecuta a través de la pista existente que parte desde la carretera NA-2030 en el barrio de Larraun.

La nueva captación se proyecta en el punto de coordenadas aproximado UTM ETRS89, huso 30, X: 643088, Y: 4762184. La conducción desde este punto se va llevar en paralelo sobre la margen izquierda de dicha regata, de forma mixta soterrada-superficial mediante una tubería de PE de 50 mm de diámetro, siendo enterrada en las zonas donde pueda acceder una máquina retroexcavadora en zanja de unos 40 cm de profundidad y 40 cm de anchura, y en su defecto superficialmente sobre el terreno sujeta a troncos y postes de acacia de 60 cm altura.

El nuevo abrevadero, a ubicar aproximadamente sobre el actual, tendrá una capacidad de 1.500 litros, estará perfectamente sujeto al suelo o dispuesto semienterrado y requerirá una preparación previa del terreno sobre una solera de áridos, para evitar el hundimiento del mismo.

El estudio de afecciones ambientales presentado señala que las masas arbóreas que bordean la superficie considerada deberán ser protegidas, tomando las medidas necesarias para evitar arrastres de materiales a cauces fluviales aún en época de lluvias, presentando un plan de restauración de cauces y riberas fluviales, y teniendo la consideración de no ejecutar las obras en época de nidificación de aquellas especies sujetas a algún tipo de protección.

Análisis técnico de la actuación

La superficie afectada por el proyecto se encuentra fuera de Red Natura 2000, y en la misma se establece el hábitat de interés comunitario 9120 de hayedo atlántico acidófilo. La regata de actuación, Lauzarango Erreka, de corriente natural no permanente, vierte aguas a la



CSV: **AE771746BF3E1520**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-28 17:30:41

ZEC fluvial Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro, sobre la Txangoako Erreka de corriente permanente, tras recorrer unos 1300 m.

El emplazamiento de la actuación se localiza en zona de hayedo joven con ejemplares de mayor porte aislados, fácilmente evitables por la traza, con acompañamiento de avellanos. Se sitúa la actuación a ejecutar dentro del Monte de Utilidad Pública MUP 177 Lanzarán y Larraún. Dado que la actuación en parte se va a ejecutar de forma superficial y que existe un paso natural aproximadamente libre de vegetación por donde se llevará la traza, no se prevé que la ejecución de la actuación vaya a conllevar una significativa afección a la vegetación natural establecida sobre dicho MUP.

La Sección de Evaluación Ambiental informa que el proyecto no dará lugar a afecciones ambientales de consideración, ni afectará a la integridad de la Red Natura 2000 con el cumplimiento de las condiciones recogidas en este informe de afecciones ambientales.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral

RESUELVO:

1º.- Formular informe de afecciones ambientales favorable a la actuación de abastecimiento Lauzaran, incluida en el proyecto de mejora de infraestructuras ganaderas Orbaizeta 2024-25, ubicada en el paraje Lauzaran del municipio de Orbaizeta, promovida por el Ayuntamiento de Orbaizeta.

2º.- La realización del proyecto estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- La ejecución de las obras deberá de realizarse en época de estiaje, con tiempo seco, y evitando el período de cría de Pico dorsiblanco que se establece entre el 1 de marzo y el 15 de junio.
- Antes del inicio de los trabajos se delimitará claramente sobre el terreno el trazado de la acometida, procurando llevarse entre los ejemplares arbóreos existentes de mayor porte.
- Previamente a la entrada de la maquinaria de excavación se realizará el desbroce de la vegetación de la calle de trabajo y sus bordes, dando prioridad a la poda de ramas frente al apeo de arbolado. Los cortes sobre ramas deberán ser limpios, sin desgarros.
- En caso de que durante el desarrollo de las obras se plantee la tala de arbolado, se solicitará el permiso oportuno al Servicio Forestal y Gestión Cinegética y se dará aviso al Guarderío de Medio Ambiente de la zona para el marcaje del arbolado que resulte preciso apear.
- Los movimientos de tierras deberán afectar únicamente a la superficie estrictamente necesaria.



CSV: **AE771746BF3E1520**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-28 17:30:41

- La zona de acopio de materiales se procurará situar sobre el camino cercano, en cualquier caso, alejada de cauce fluvial.
- La ejecución de la entubación deberá preservar sin afección alguna la balsa con presencia detectada de anfibios, ubicada en el punto de coordenadas UTM ETRS 89, huso 30, X: 643240, Y:4762188. Con dicho objetivo la entubación sobre esta zona deberá de ejecutarse separada lo máximo posible de la balsa, no efectuando actuación alguna sobre la misma, la cual deberá ser dejada a su libre evolución natural.
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, y se tendrá especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceite u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.
- La zanja será tapada en el mismo día tras su apertura. Si esto no fuera posible, se situarán rampas cada cierta distancia para la liberación de la fauna que pudiese haber caído en ella accidentalmente. Previamente al tapado de la zanja se revisará ésta y se procederá en su caso a la liberación de la fauna de su interior.
- Las piedras y tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán eliminar del terreno y gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.
- Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello en el inicio de las obras se procederá al decapado inicial de un espesor mínimo de 30 cm de tierra vegetal donde exista perfil suficiente de suelo, que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación para su uso final en el tapado superficial de las zanjas excavadas y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante.
- Previamente al inicio de las obras, con una antelación de al menos 72 horas, se deberá avisar a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Aezkoa-Quinto (teléfono: 686 50 29 27, email: gmaaezkoa@navarra.es), para estar presente en el replanteo de los trabajos y de esta manera que sean ejecutados con la menor afección posible a los elementos naturales establecidos en la zona.

3º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Paisaje y Suelo Rústico y al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Aezkoa-Quinto), a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de octubre de 2024.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA, Enrique Eraso Centelles



CSV: **AE771746BF3E1520**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-28 17:30:41